	<b>EDICTO</b> <b>GESTIÓN DISCIPLINARIA</b>		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	3	0	3
	AAAA			MM		DD		

La suscrita jefa de la Oficina de Control Interno Disciplinario notifica al señor EMIGDIO ROCHA BATISTA, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 73.098.086, del contenido del auto proferido el 12 de octubre de 2022 dentro del Proceso Disciplinario n.º 00-2845-19, por medio del cual se dispuso apertura de la investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** dentro de las diligencias radicadas bajo el Expediente n.º 00-2845-19 contra del funcionario **EMIGDIO ROCHA BATISTA**, en su condición de Director Territorial Atlántico, conforme a lo previsto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR** las pruebas y diligencias relacionadas a continuación, conforme a lo previsto en los artículos 147, 149 y 150 de la Ley 1952 de 2019, por considerarlas necesarias, pertinentes, conducentes y útiles para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria:


**2.1. INCORPORAR** a la presente investigación y tener como pruebas los documentos allegados en la indagación previa.

**2.2. OFICIAR** a la **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** para que remita con destino a la presente actuación disciplinaria (...)

**2.3. OFICIAR** a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO** (...)

**2.4. DECRETAR Y PRACTICAR** las demás pruebas y diligencias que se desprendan de las anteriores, y aquellas que de oficio o a petición de parte sean necesarias para verificar la ocurrencia de las conductas indagadas, determinar si son constitutivas de falta disciplinaria, individualizar a los presuntos responsables o si se ha actuado al amparo de alguna causal de exclusión de responsabilidad.

**TERCERO: COMISIONAR** a todos y cada uno de los abogados vinculados a la Oficina de Control Interno Disciplinario del IGAC, en calidad de servidores públicos y a los contratistas de prestación de servicios profesionales, en el marco de los correspondientes objetos y obligaciones contractuales pactadas; así como a los abogados pertenecientes a las respectivas direcciones territoriales del IGAC; para efectos de que puedan practicar las pruebas y diligencias ordenadas dentro de los procesos disciplinarios en curso.

	<b>EDICTO</b> GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN							
			2	0	2	3	0	3	2	3
			AAAA			MM		DD		

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las pruebas materia de esta comisión se practicarán dentro del plazo previsto para la etapa de investigación, contado a partir de la expedición de este auto y durante su prorrogación si fuere el caso.

**CUARTO: INCORPORAR** a la presente actuación disciplinaria el certificado de antecedentes disciplinarios del investigado, el cual deberá descargarse de la Página Web de la Procuraduría General de la Nación.

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** de la presente decisión al funcionario **EMIGDIO ROCHA BATISTA** según lo establecido en los artículos 123 y 125 de la Ley 1952 de 2019, haciéndole saber que tiene derecho a: Designar defensor, ser escuchado en versión libre y espontánea en cualquier etapa del proceso hasta antes del fallo de primera instancia, solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, obtener copias de la actuación, impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello, presentar alegatos de conclusión antes del fallo de primera instancia (Artículo 112 de la Ley 1952 de 2019); igualmente, se le hará saber que a partir de la presente etapa podrá acceder a los beneficios de la confesión consagrados en el artículo 162 del Código General Disciplinario y que le asisten todos los demás derechos consignados en la Constitución Política de Colombia y en la ley, enfocados a ejercer su legítima defensa.

De otra parte, se le hará saber que las pruebas allegadas al proceso pueden ser ampliadas o reiteradas en los puntos que soliciten.

En el caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión al investigado, se realizará la notificación por edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.


**SEXTO: LIBRAR** aviso de la apertura de la presente investigación disciplinaria a la vice procuraduría General de la Nación para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, en los términos del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.

**SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno en los términos de lo dispuesto en el párrafo único del artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.

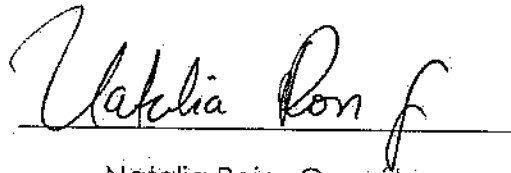
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN JOTA JAIMES CARRILLO**

Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

	<b>EDICTO</b> GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	3	0	3
	AAAA			MM		DD		

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL 23 DE MARZO DE DOS MIL 2023, A LAS 8:00 A.M, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)



Natalia Rojas González  
Jefe de Oficina

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL 28 DE MARZO DE 2023, A 5:00 PM.

---

Natalia Rojas González  
Jefe de Oficina

